



Parados pachos de oficio tres más.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
QVATRO.

ATHA-DAH-FVAR-001-008-10

Don Lorenzo L. de G. Pedro Cau. de la Orden de Sant. del Convento de su Mage.
a quien por su R. Cedula y particular Comis. esta cometido la superintenden-
cia execucion y cobranza de los más pertenecientes a la R. Camara de su Mage.
y govor de Justicia de el Conr. de Guaya. Comision y o el Sr. y mfa escrito de
fe y que es con yribicion de las Chancillerias Audiencias y demas Jueros y Justi-
cias de estos Reynos. = Itago Pauca al Vm. m. D. Matheo Manrique Correg. de
la Ciu. de P. Domingo de la Calçada, que hauiendo visto por los señores de el
Conr. los autos de la Rerr. que Vm. como a D. Bernardino de Cuellar y Medana
no su antecesor en este Corregimiento y a sus Ministros y oficiales, fueron conde-
nados por los dhos señores las personas que adelante yrandeclaradas en las
Caridades de más que en sus partidas se dixan aplicados ajenas de Camara
y govor de Justicia por m. en esta manera.

Pedro de Udoño D. de el Numero de dha
Ciudad fue condenado en diez mill más. —

100

Juan Gutierrez Moriano Alcaide de la Carcel fue
condenado en quatro mill más. —

40

D. P. de Villanar Promotor fiscal de dha Ciu.
fue condenado en quatro mill más. —

40

Juan de Alencano fiscal de dha Ciudad fue
condenado en ocho mill más. —

80

Martin de la Cueta fiscal de dha Ciudad
fue condenado en dos mill más. —

20

D. Joseph Tomero = Juan Vliorna = D. Ben-
nase de Ubago = Juan Perez Munoz = el c. de D.
Agustin de Olave = Domingo Tomerino el Anaya =
D. Juan de Melgar y Domingo de Quintan
lla Alcaldes y fueron de ex. herem. fueron conde-
nados en ocho mill más. a mill cada uno.

80

360

✓ Pedro del Castillo Pacano de Diego y
Antonio de Villa Nueva fieles que fueron
de dha Ciudad fueron condenados en tres mill
ms. a mill cada uno.

30

✓ Jeronimo de Muxialda y Frago y el Sr.
de el Numero de dha Ciudad fueren con-
denado en dos mill ms.

20

410

Por que los suso dho no han pagado las
dhas condenas y conviene se cobren de esta carta — Por la qual Come-
to a Vm, que siendole entregada haga cobrar de las personas de suso deda-
nadas de sus fiadores y auonadores y de quien y con derecho se deue lo
quaxenta y vn mill ms que montan las dhas gastadas pertenecientes a
la R. Camara de su Mag. y gastos de Just. del Consejo de cada uno lo
ms. que conforme a ellas les toca pagar a los quales haca Vm, notificar
paguen dentro de tercero dia de la Notificacion y entreguen la canti-
dad que cada uno deue a quien y como por Vm, les fuere mandado y no
lo haciendo pasado el dho termino se les apremiara a que paguen y lo
que ello se hagan todas las execuciones, apremios, embargos, Ventas, tran-
ces, y remates de vienes, y demas autos y delixencias que fueren necesarias pro-
cediendo breue y sumariamente como ms. y hauez de su Mag. Y cobrados
que se han los dho quaxenta y vn mill ms. los mandara Vm, remitir
a esta Corte apoder de el Escriuano Juan Bautista de Venauente de
peritario de penas de Camara y gastos de Justicia en letra o aponte
como mas conuenga para que el dinero venga con seguridad y
breuedad dandome auiso de ello para que se haga cargo a el di-
cho Escriuano de la cantidad que se le entregare. Y en virtud de la
Comision que tengo de su Magestad y nro y doy por ynuiridos a to-
dos y quales quier Jueces y Justicias de estos Reynos de los negocios y
causas tocantes a esta Comision para que no conuegan de ellos por apela-
cion agrauio excuso ni otro qualquiera alguno como su Mag. lo manda antes

den el favor y ayuda que fueren necesario para las penas que se les pudiesen
 que para las ejecutar en los que devedes e ynobedientes fueren y hacen
 cumplir y ejecutar todo lo contenido en esta mi Carta doy al Ma^{go} go
 da y Comisi^{on} en forma qual de derecho en tal caso se requiere con sus
 yncidencias y dependencias. Y de esta mi Carta ha de tomar los señores
 Gonzalez e Vergara Contador de gastos de Justicia del Consejo y de la su
 perintendencia de penas de Camara. Dada en Madrid a treinta de
 Abril de mill y seiscientos y setenta y quatro años.

Yo
 Fernando
 de la Cruz

Don Juan
 de la Cruz
 de la Cruz

Don Juan
 de la Cruz
 de la Cruz

Comisi^{on} a el Sr. D. Matheo Manrique Conde de la Cui. de C. de
 mingo para que haga cobrar 410. mar. de Condennar. de penas de Cam
 ra y gastos de Just. hecha en la Ven. de D. Bernardino de Cuello en



Para el pacho de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA
QVATRO.